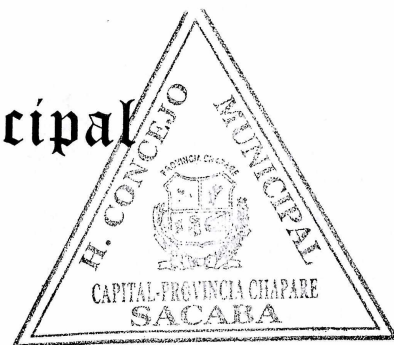




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N°022/2016.....

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°2028 "Ley de Municipalidades fue Abrogada mediante la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014 conforme señala su Disposición Abrogatoria.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, indica en su numeral 1) del Artículo 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...), normativa legal concordante con lo establecido en nuestra Constitución Política del Estado que en su Artículo 283 refiere: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Municipal No.012/2014 de 06 de Mayo del 2014, es la norma de Ordenamiento Normativo Municipal de Sacaba, que en su parte pertinente aclara lo que la "**Ordenanza Municipal**", emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden externo, de atribución del Concejo Municipal, tales como las concesiones, y otros planes de gestión del Gobierno Autónomo Municipal, aprobación de las delimitaciones de áreas urbanas, enajenación de bienes, creación o modificación límite de distritos municipales, expropiación de bienes privados, nominación de calles, declaración de huésped ilustre a personalidades distinguidas que visiten el Municipio y otros. Se usará también la Ordenanza Municipal para reglamentar las competencias concurrentes, en las competencias delegadas o transferidas al Gobierno Autónomo Municipal y otras competencias en las cuales no se legisle.

Que, el Artículo 4 numeral 27 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, señala "aprobar el Reglamento de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios por Servicios a la Comunidad..."

Que, por Informe 032/2016 de fecha 05 de mayo de 2016, elaborado por el Dr. Cesar Mauricio Murillo Perez Asesor Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, concluye que es necesaria la actualización del Reglamento General de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales aprobada mediante Ordenanza Municipal 036/2012, misma que se encuentra fundamentada en base a la Ley 2028 "Ley de Municipalidades" que actualmente fue Abrogada mediante Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014 conforme sus Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias, ya que es menester que se encuentre actualizado conforme a normativa legal vigente, por lo que Asesoría Legal recomienda Abrogar el Reglamento General de Condecoraciones Distinciones y Honores Municipales aprobada mediante Ordenanza Municipal 036/2012 y aprobar el proyecto del **REGLAMENTO GENERAL DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES**, por encontrarse acorde a normativa legal.

Que, del Informe de la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Cultura y Deporte), signado con CIII/006/2016, de fecha 05 de mayo de 2016, evacuada por la Lic. Lida Antezana Camacho en su calidad de Presidenta y Sra. Zelma Morales Revollo en su calidad de Secretaria de la Comisión Tercera, del cual se advierte que el Presidente de la Comisión Cuarta (Niño, Niña, Adolescente, Genero, Generacional, Seguridad Ciudadana y Personas con Discapacidad), Lic. José Cidar Vargas Arebalo, se adhirió al presente informe de modificación al Reglamento General de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales, quienes recomiendan al Pleno del Concejo Municipal, **Abrogar** el Reglamento General de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales aprobado mediante Ordenanza Municipal 036/2012 en fecha 01 de junio de 2012 y **Aprobar** el proyecto de Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales, con la finalidad de actualizar ya que varias normas estarían abrogadas. Informe que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, con las modificaciones identificadas y las consideraciones, por voto de todos los Concejales presentes en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Mayo de 2016.

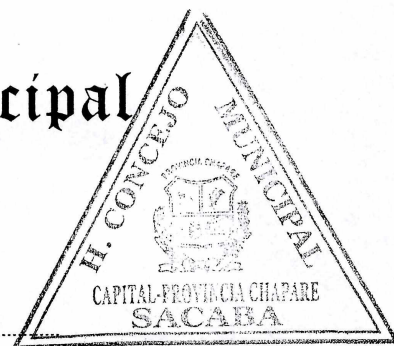




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N°022/2016.....



POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley 1178 SAFCO, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en aplicación del Reglamento Interno del Concejo Municipal y otras normas conexas dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO GENERAL DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES**, que cuenta con siete (VII) Títulos; Título primero (I) conformado por un Capítulo (I), Título Segundo (II) conformado por tres Capítulos (III), Título Tercero (III) conformado por seis Capítulos (VI), Título cuarto (IV) conformado por cuatro Capítulos (IV), Título V, Título VI, Título VII y veintiocho (28) Artículos, el cual será redactada de la siguiente manera:

REGLAMENTO GENERAL DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES

TÍTULO I CAPÍTULO I

FINES, OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- (FINES). - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene entre sus atribuciones: constitucionales y municipales de: crear, conservar, fomentar, desarrollar y difundir los valores humanos culturales y reconocer el civismo de la comunidad, asentados de manera eventual y permanente en nuestra Ciudad, y reglamentando el reconocimiento público mediante condecoraciones, distinciones y honores.

Artículo 2.- (OBJETIVOS). - El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas administrativas a las que se sujetaran los procedimientos para la nominación de condecoraciones, distinciones y honores, a aquellos ciudadanos e instituciones que fueren merecedores de reconocimiento de condecoraciones, distinciones y honores del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Artículo 3.- (CAMPO DE APLICACIÓN). - De conformidad a las atribuciones contenidas en el Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el H. Concejo Municipal de Sacaba, instituye una jerarquía de Condecoraciones, Honores y Distinciones Municipales, vigente a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento.

De conformidad a la normativa vigente, el presente Reglamento se aplicará dentro la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

TÍTULO II DE LAS CONDECORACIONES

- A.- Orden: San Pedro de Sacaba
- B.- Orden: Eliodoro Villazon Montaño
- C.- Orden: Monseñor José Gabriel Alcocer

CAPÍTULO I ORDEN: SAN PEDRO DE SACABA

Artículo 4.- Máxima condecoración que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a personas e instituciones de la Sociedad Civil en cualquier campo de la actividad humana, que califiquen la selección rigurosa de merecimientos en tres grados:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N°022/2016.....



A.- PRIMER GRADO: BANDA VERDE Y BLANCO Y GRAN ESCUDO DE ORO DE LA PROVINCIA CHAPARE

Se otorgará a personalidades e instituciones públicas y privadas del entorno nacional o extranjero, que hubieran contribuido de cualquier manera a la comunidad y que hayan creado un beneficio en la colectividad.

B.- SEGUNDO GRADO: CINTA VERDE Y BLANCO, Y GRAN MEDALLA DE ORO

Será otorgará a ciudadanos e instituciones nacionales o extranjeras que hubieran prestado eminentes servicios al Estado Plurinacional de Bolivia, desde cualquier campo de la actividad humana.

C.- TERCER GRADO: CORDÓN VERDE Y BLANCO, Y MEDALLA DE ORO

Se otorgará a ilustres personalidades e instituciones nacionales o extranjeras, que hubiesen prestado servicios a la ciudad de Sacaba y hubiesen creado, establecido y fundado beneficios, desde cualquier campo de la actividad social.

CAPITULO II ORDEN: ELIODORO VILLAZON MONTAÑO

Artículo 5.- Alta condecoración que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el ejercicio de sus competencias, a personas naturales o jurídicas o representantes de instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en los grados detallados a continuación.

A.- PRIMER GRADO: BANDA VERDE Y BLANCO; GRAN ESCUDO DE PLATA DE LA PROVINCIA CHAPARE

Se otorgara a personalidades e Instituciones públicas y privadas del entorno nacional o extranjero, que hubieran contribuido de cualquier manera a la comunidad y que haya creado un beneficio enorme en la colectividad.

B.- SEGUNDO GRADO: CINTA VERDE Y BLANCO; GRAN MEDALLA DE PLATA

Se otorgara a ciudadanos meritorios e instituciones nacionales o extranjeras que hubieran prestado eminentes servicios al Estado Plurinacional de Bolivia y la comunidad desde cualquier campo de la actividad.

C.- TERCER GRADO: CORDÓN VERDE Y BLANCO; MEDALLA DE PLATA

Se otorgara a ilustres personalidades e instituciones nacionales o extranjeras que hubiesen prestado servicios a la ciudad de Sacaba y hubieran creado, establecido y fundado beneficios desde cualquier campo de la actividad social.

CAPITULO III ORDEN: MONSEÑOR JOSÉ GABRIEL ALCOCER

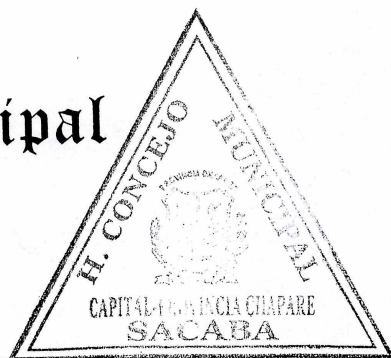
Artículo 6.- Condecoraciones que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en homenaje al trabajo tesorero en beneficio de Sacaba, realizado por el "Mons. José Gabriel Alcocer", instituido a personalidades del ámbito público nacional, que se otorgara en tres grados, a





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N°022/2016.....

personas que representen cargos de Estado, de Gobiernos Nacionales, Departamentales y Municipales o extranjeras que hubiesen contribuido significativamente al progreso y desarrollo de Sacaba.

A.- PRIMER GRADO: BANDA VERDE Y BLANCO; MEDALLA DE ORO

Se otorgará a mandatarios y ex mandatarios nacionales o extranjeros en cuya labor y ejercicio de sus funciones hayan contribuido al desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

B.- SEGUNDO GRADO: CORDÓN VERDE Y BLANCO; MEDALLA DE ORO

Se otorgará a Ministros de Estado, Presidentes de los Órganos Estatales, Asamblea Legislativa del Departamento, Gobernadores de Departamento, Concejales y Alcaldes municipales, como autoridades de primera jerarquía nacional y departamental, por su contribución al desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

C.- TERCER GRADO: CINTILLO VERDE Y BLANCO; BOTÓN CON EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE SACABA

Se otorgará exclusivamente dentro la función pública a Meritorios ex Concejales y ex Alcaldes del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por su trabajo en beneficio del Municipio.

TITULO III CAPITULO I DE LAS DISTINCIONES

Artículo 7.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, otorgara las distinciones de honor y distinciones a personas particulares, instituciones públicas y privadas, educativas, sindicatos, asociaciones, fundaciones y otros, que ejerzan representatividad en la jurisdicción y como efecto del mismo se hayan logrado grandes obras para Sacaba, pudiendo ser reconocidas con las siguientes distinciones:

A.- MEDALLA DE HONOR.- Se otorgara dicha distinción en material de bronce con el escudo del Municipio de Sacaba en cintillo verde y blanco, a personas cuya actividad humana y colectiva, desprendan los valores morales y cívicos en la población.

B.- INSIGNIA DE HONOR.- Se otorga dicha distinción con un broche (prendedor), en material de bronce a colocarse en la solapa derecha o sobre el bolsillo de la camisa a personas que dada su condición de representación de cualquier Organización Social, haya coadyuvado en la labor municipal y su desarrollo.

C.- PLAQUETA DE HONOR.- Se otorgara dicha distinción en material metálico con letras plateadas rotuladas de la siguiente manera: "Se otorga la Placa de Honor al Ciudadano (a), quien debido a su sacrificada labor, emprendimiento y esmero ha colaborado en el desarrollo de la institución pública de Sacaba" en su diseño se encontrara en la parte superior del lado derecho, el Escudo del Municipio de Sacaba y las palabras alusivas al homenaje.

D.- ANTORCHA DORADA.- Se otorga esta distinción privilegiando a los atletas sacabeños que en su desempeño deportivo hayan conseguido méritos, títulos u otros de importancia en el deporte a nivel internacional, como representantes nacionales.

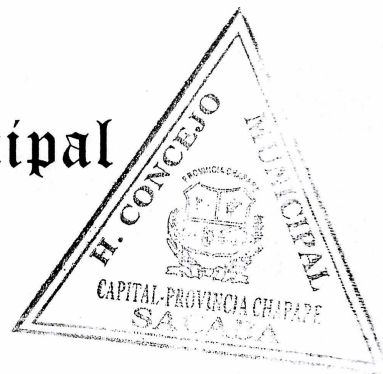
E.- ESTATUILLA.- Se otorga dicha distinción a personas naturales o jurídicas quienes en razón a su representación hayan conseguido progreso y desarrollo en su población en el ámbito deportivo en sus diferentes disciplinas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N°022/2016.....

F.- LIBRO PLATEADO.- Se otorga dicha distinción, a personas naturales o jurídicas quienes en razón a su representación y profesión hayan conseguido progreso y desarrollo en la población en el ámbito de la educación.

CAPITULO II DISTINCIÓN A PERSONALIDADES

Artículo 8.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, otorgara las distinciones a personalidades que luego de una rigurosa selección se hagan merecedoras de las distinciones señaladas en el presente artículo, se regirán para todos los actos meritorios con la entrega de copia autografiada de la Ordenanza Municipal y Medalla de Plata con cinta verde y blanco, con las siguientes inscripciones: En el anverso, el escudo de la Provincia Chapare, se colocara la leyenda alusiva a la distinción y el año de su otorgación. En el reverso el nombre completo de la persona natural o jurídica del ámbito público o privado nacional o extranjera:

A.- HIJO PREDILECTO.- Será declarado el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y personalidades Sacabeñas destacadas, que hayan realizado aportes y beneficios de importancia social.

B.- CIUDADANO MERITORIO.- Será declarado como reconocimiento público a bolivianos que se hayan destacado en la realización de actividades, cuyos resultados aporten singulares beneficios en las áreas del conocimiento humano y en acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad.

C.- SACABEÑO DE HONOR.- Será declarado así, el ciudadano que siendo de origen extranjero hubiera demostrado servicios eminentes de apoyo y de simpatía en beneficio de Sacaba.

D.- AMIGO DE SACABA.- Se declarará a las personalidades nacionales o extranjeras, que al estar presentes en Sacaba, aporten en el campo científico cultural y deportivo, en forma altruista al Municipio.

E.- MERITO DEPORTIVO.- Se otorgara al ciudadano Sacabeño que se haya destacado por su dedicación, esfuerzo y entrega en cualquier disciplina deportiva poniendo en alto el nombre de Sacaba, en el ámbito nacional.

F.- MERITO A LA LITERATURA.- Sera conferido a los escritores residentes en Sacaba, que con su actividad hayan aportado a la literatura en cualquiera de sus expresiones.

G.- MERITO JUVENIL.- Se otorga a jóvenes hasta los 25 años de edad que se hayan destacado por su esfuerzo y dedicación en cualquier campo de la actividad.

H.- MERITO A LA SOCIEDAD CIVIL.- Se otorgara al ciudadano que en su actividad cotidiana se haya destacado por su labor tradicional al servicio de la colectividad Sacabeña, habiendo demostrado cualidades personales, tales como responsabilidad, constancia, solidaridad y conducta ejemplar.

I.- MÉRITO ARTÍSTICO.- Sera otorgado a ciudadanos Sacabeños y entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras quienes hayan incursionando en la actividad artística en que demuestren sus talentos y se destaquen representando al Municipio.

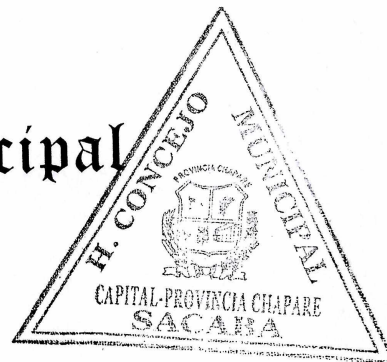
J.- MERITO CULTURAL.- Sera otorgado a personas naturales o jurídicas instituciones públicas nacionales o extranjeras quienes preserven y/o organicen actividades culturales de nuestras costumbres, mediante actos públicos.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N°022/2016.....

K.- MERITO A LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.- El presente distintivo se otorgara a aquella persona natural o jurídica, que por intermedio de una institución pública o privada nacional o extranjera ejerza tuición jurídica en defensa de los derechos humanos de las personas en todos los ámbitos ejercidos en la sociedad.

L.- MERITO AL VALOR.- En cumplimiento del deber se otorgara el presente distintivo a funcionarios policiales y militares (de cualquier jerarquía-grado), y otros que hayan cumplido sus funciones ciudadanas e institucionales con eficiencia y eficacia, logrando contribuir en la sociedad brindando el apoyo social en diversos campos de acción.

LL.- MERITO ECLESIAÍSTICO.- EL presente distintivo será otorgado a personajes eclesiásticos o instituciones del clero, iglesias, conventos u otras ubicadas en esta jurisdicción quienes con perseverancia hayan inculcado los valores morales y educativos.

M.- MERITO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA.- Se otorgara el presente distintivo a los docentes, así como a las universidades e institutos de formación superior, establecidas en la jurisdicción de Sacaba, quienes en el ejercicio educativo hayan logrado contribuciones en la formación de profesionales notorios y destacables de la sociedad y por el cumplimiento en las labores sociales hacia la ciudadanía de Sacaba.

N.- MERITO GASTRONÓMICO.- En el compendio de la cocina y gastronomía del servicio alimenticio se otorgara el presente distintivo a personas naturales y personas colectivas, que se hayan destacado por el servicio, trato cordial, higiene y sabor en la preparación de los platos típicos nacionales y extranjeros de gran agrado para la población.

O.- MAESTRO MERITORIO.- Este distintivo se entrega a aquellos profesores y educadores, maestros destacados que con entrega a su profesión y servicio han colaborado a la sociedad en la formación educativa de estudiantes, por el transcurso del tiempo y hayan cumplido 25 y 50 años o por su trayectoria profesional. Sera conferida en conmemoración al día del maestro.

P.- MAESTRO DESTACADO.- Sera conferido a los profesores y educadores maestros que hayan aportado intelectualmente al desarrollo educativo de los estudiantes y se hayan destacado en su Unidad Educativa de su Jurisdicción Sera conferida en conmemoración al día del maestro.

Q.- ESTUDIANTES MERITORIOS.-

I. Serán declarados, los estudiantes que por su dedicación, entrega y capacidad intelectual, hayan obtenido el mejor promedio, debidamente certificados por la Dirección Distrital de Educación, Esta distinción será conferida a los estudiantes bachilleres al finalizar el calendario escolar.

II. Así mismo el mejor promedio de estudiantes Sacabeños de Universidades, Institutos Superiores serán reconocidos previa certificación de las instancias correspondientes

R.- SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL MERITORIO.- Se otorgará a servidores públicos municipales, por su destacado servicio, eficiencia y eficacia, en beneficio de la institución. Esta distinción será conferida en fecha 01 de mayo de cada año, en homenaje al día del trabajador o día del funcionario municipal.

S.- MERITO AL VALOR PROFESIONAL.- Se otorgara el presente distintivo a todos los profesionales que de manera desinteresada y notable, hayan aportado con el servicio de su profesión en el desarrollo de los Ciudadanos del municipio

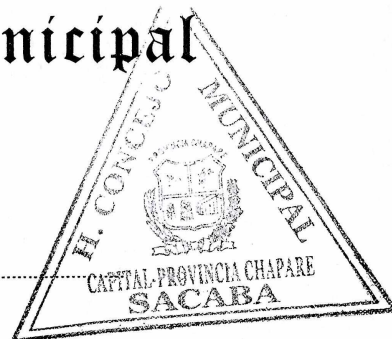




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N°022/2016.....



CAPITULO III DE LAS DISTINCIONES A INSTITUCIONES

Artículo 9.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, otorgara las distinciones a instituciones que luego de una rigurosa selección, se hagan merecedoras de las distinciones señaladas en el presente artículo, para todas las distinciones a las instituciones, se hará entrega de copia autografiada de la Ordenanza Municipal y Medalla de Plata con cinta verde y blanco, con las siguientes inscripciones. "En el anverso, el Escudo de la Provincia Chapare, se colocara la leyenda alusiva a la distinción y el año de su otorgación. En el reverso el nombre completo de la persona natural o jurídica del ámbito público o privado nacional o extranjera.

A.- INSTITUCIÓN MERITORIA.- Será declarada aquella institución pública o privada, nacional o extranjera, que se haya destacado en actividades que representen aportes transcendentales para la ciudad y la comunidad, en ayuda al progreso y desarrollo del municipio.

B.- MÉRITO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.- Se concederá a las industrias, micro empresas, cooperativas y otros, que contribuyan al desarrollo económico productivo de la ciudad de Sacaba, en condiciones compatibles con la planificación urbana, la calidad del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

C.- MÉRITO ECOLÓGICO.- Será conferido a las instituciones que se destaquen por su valiosa contribución a la preservación y mejora del medio ambiente, en la ciudad de Sacaba.

CAPITULO IV DISTINCIONES A CONSTRUCCIONES

Artículo 10.- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, otorgara las distinciones a construcciones que luego de una rigurosa selección se hagan merecedoras de las siguientes distinciones, las mismas que se registrarán de la siguiente manera:

A.- MÉRITO A LA EDIFICACIÓN.- Se concederá a los propietarios que con esfuerzo y trabajo contribuyan al progreso de la ciudad con construcciones que, por su originalidad, estética, funcionalidad y otros valores, constituyan un enriquecimiento efectivo del patrimonio arquitectónico de la ciudad de Sacaba.

B.- MÉRITO A LA RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN.- Se concederá a los propietarios que con su esfuerzo contribuyan a la preservación arquitectónica, restaurando y/o remodelando edificios que por sus valores históricos, constituyan un enriquecimiento efectivo del patrimonio arquitectónico de la ciudad de Sacaba.

C.- MERITO ARQUITECTÓNICO.- Dicho distintivo se otorgara a los Ciudadanos que hayan aportado o diseñado una construcción (edificación u otra), que resalte los estilos y variaciones arquitectónicas; Asimismo se otorgara dicho distintivo al profesional Arquitecto que con emprendimiento, fortaleza y decisión por iniciativa propia diseñare una obra de utilidad pública (proyecto), en algún predio Municipal que beneficie a la población y sea presentado ante el Ejecutivo Municipal, para su consideración.

II. Para las distinciones enunciadas, se colocara Plaqueta en el Frontis Principal del Edificio, con el Escudo de la Provincia Chapare y la siguiente leyenda: **PREMIO MUNICIPAL A LA EDIFICACIÓN, RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN**, según corresponda, Gestión Municipal (Año), Nombre del o los Propietarios, Nombre del Autor del Proyecto, Nombre del Instructor o Empresa Constructora. La Placa deberá tener las siguientes dimensiones 0,70 mts. X 0,45 mts., deberá ser descubierta en acto público, como parte del programa de festejos del 29 de Junio, las copias

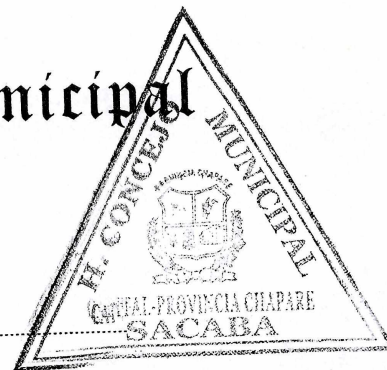




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 022/2016



autografiadas de la Ordenanza respectiva, será entregada en Sesión de Honor, tanto al o los propietarios, al autor del diseño y al constructor.

CAPITULO V DISTINCIONES A VISITANTES

Artículo 11.- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, otorgara las distinciones a visitantes que se hagan merecedoras de las siguientes distinciones, las mismas que se regirán de la siguiente manera:

A.- LLAVE DE LA CIUDAD.- Se otorgará exclusivamente a mandatarios de otros países o Estados.

B.- HUESPED ILUSTRE.- Se declarará a personalidades nacionales o extranjeras de alta investidura, que visiten Sacaba en misión oficial.

C.- HUESPED DE HONOR.- Se declarará a personalidades nacionales o extranjeras de jerarquía, que visiten Sacaba en misión oficial.

D.- INSIGNIA DE SACABA.- Se otorgara a personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren en misión diplomática en la Ciudad de Sacaba en razón de visita protocolar.

II.- Para todas las distinciones enunciadas, se entregara copia autografiada de la Ordenanza Municipal, referente al inciso A) las llaves de la ciudad de Sacaba; los incisos B), C) y D) broche o prendedor metálico con el Escudo de la Provincia Chapare, en acto especial.

CAPITULO VI OTRAS DISTINCIONES DESTACADAS

Artículo 12.- I. En razón a la perseverancia y años de trayectoria de las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en cualquier campo o ámbito de la función que represente un servicio y beneficio a la población, por el transcurso del tiempo y cumplan 25,50,75 y 100 años, de servicio ininterrumpido en el beneficio de la colectividad Sacabeña se le distinguirá bajo el siguiente detalle:

A.- BODAS DE PLATA, (25 años).- Medalla de Plata con el Escudo de la Provincia Chapare, con Cinta Verde y Blanco.

B.- BODAS DE ORO, (50 años).- Medalla de Oro con el Escudo de la Provincia Chapare, con Cinta Verde y Blanco

C.- BODAS DE DIAMANTE, (75 años).- Gran Medalla de Oro con el Escudo de la Provincia Chapare con Cinta Dorado.

D.- CENTENARIO (100 años).- Gran Medalla de oro, con el Escudo de la Provincia Chapare, con Cinta Verde y Blanco, bordeada en ambos extremos con el cordón dorado.

II. En los casos mencionados, además se otorgara copia autografiada de la Ordenanza Municipal que los distingue.

TITULO IV DE LOS HONORES MUNICIPALES

Artículo 13.- El Honorable Concejo Municipal, realizara los siguientes Honores a través de la emisión de una Ordenanza Municipal: SESIÓN DE HONOR, FECHA MUNICIPAL, HOMENAJE PÓSTUMO Y DUELO MUNICIPAL.

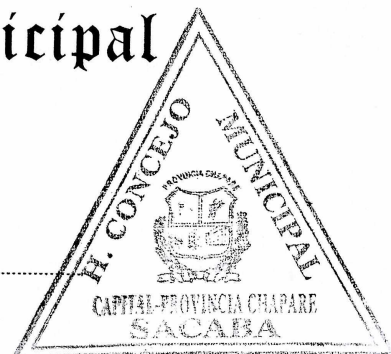




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N°022/2016.....



CAPITULO I SESIÓN DE HONOR

Artículo 14.- El Honorable Concejo Municipal, realizará SESIONES DE HONOR, en los siguientes casos:

- Cuando se posesione a la Directiva del Honorable Concejo Municipal.
- Cuando se dé posesión al Sr. Alcalde Municipal. (acto protocolar honorífico)
- En Homenaje a la Efeméride de Fundación de la Villa San Pedro de Sacaba, (29 de junio).
- Cuando se otorgue alguna condecoración o distinción, en razón a la ocasión de autoridades del Gobierno Nacional, Departamentales, Municipales, Eclesiásticas u otras.
- En ocasión de visita de personajes ilustres
- En homenaje a ciudadanos e instituciones que el Concejo Municipal considere dignos de este honor.
- En fechas recordatorias en honor a acontecimientos memorables que el pleno del Concejo considere oportunas.

CAPITULO II FECHA MUNICIPAL

Artículo 15.- El Honorable Concejo Municipal, declarará Fechas Municipales, Nacionales y Religiosas las siguientes:

A.- FECHA HISTÓRICA MEMORABLE MUNICIPAL.- Se establece como fechas históricas memorables las siguientes:

- 10 de junio, fecha de la Creación de la Provincia Chapare
- 29 de junio, fecha de Fundación de Sacaba

En consideración a las fechas memorables municipales, se izara el pabellón nacional, y la bandera de Sacaba, en todos los edificios públicos y privados.

B.- FECHA HISTÓRICA MEMORABLE NACIONAL.- Se establece como fechas históricas memorables Nacionales las siguientes:

- 22 de enero, creación del Estado Plurinacional de Bolivia
- 23 de marzo, día de la Reivindicación Marítima
- 06 de agosto, día de la Independencia de Bolivia

En consideración a las fechas memorables, se izara el pabellón nacional, Wiphala y la bandera de la reivindicación marítima, en todos los edificios públicos privados.

C. FECHA HISTÓRICA MEMORABLE DEPARTAMENTAL.- Se establece como fecha histórica memorable departamental el:

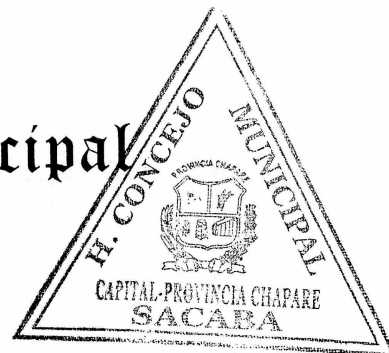
- 14 de septiembre reconocido como el grito libertario de Cochabamba.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N°022/2016.....

Debiendo izarse la Bandera del Departamento en todos los edificios públicos y privados.

D.- FECHAS MEMORABLES RELIGIOSAS.-

- 3er. Domingo de Noviembre Festividad de la Virgen del Amparo

E.- REGOCIJO PÚBLICO.- Se declarará en conmemoración de algún suceso que constituya un episodio trascendental para el Municipio de Sacaba y sea motivo de legítimo orgullo y celebración.

- Gran Corso Sacabeño.
- Festival Turístico de San Isidro.
- Feria del Chicharrón.
- Ruta turística de la integración (Ruta turística navideña).

CAPITULO III HOMENAJE PÓSTUMO

Artículo 16.- El Honorable Concejo Municipal declarará "HOMENAJE PÓSTUMO", con motivo de rendir honor a Personalidades de Sacaba, cuyos servicios a la colectividad hubieran contribuido al progreso del municipio, la región y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Este Homenaje (Post – Mortem) consistirá en entregar a los miembros de la familia de la personalidad fallecida, copia de la Ordenanza Municipal autografiada.

CAPITULO IV DUELO MUNICIPAL

Artículo 17.- Se declarará al fallecimiento de ciudadanos, servidores o ex – servidores públicos municipales meritorios de esta ciudad, que en vida, hayan realizado aportes importantes al Municipio en diferentes actividades.

Artículo 18.- En caso de Duelo Municipal y otorgación de Sitio de Honor en el Cementerio General, producido en situación en la que el Honorable Concejo Municipal, no pueda pronunciarse, podrá conferirse mediante Decreto Edil, la misma que posteriormente será elevada a rango de Ordenanza Municipal, por el Honorable Concejo Municipal.

TITULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 19.- Las condecoraciones, distinciones y honores descritos en los Títulos y Capítulos precedentes serán otorgados en Sesión de Honor con motivo de la Efeméride Municipal de Sacaba o fecha conmemorativa sujeto al siguiente procedimiento:

A.- El Honorable Concejo Municipal, convocará públicamente a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones, que ejerzan representatividad para que propongan a candidatos que, como resultado de sus actividades hayan aportado beneficios en las diferentes áreas del conocimiento humano, o realizado acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad.

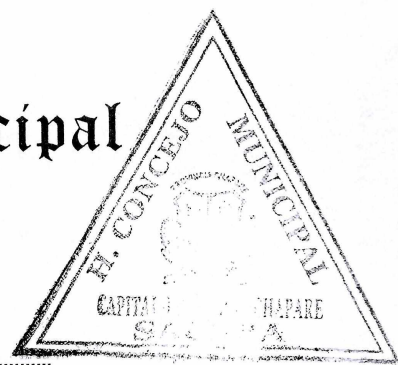
B.- La convocatoria a la que se hace referencia líneas arriba deberá ser elaborada por la Comisión 3ra. de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) y aprobada por el H. Concejo Municipal para su posterior publicación, en un diario de circulación nacional, con el objetivo de que





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N°022/2016.....

la población del Municipio de Sacaba y las instituciones de esta jurisdicción propongan a candidatos para merecer los reconocimientos.

C.- El periodo para el registro de candidatos a ser distinguidos en Sesión de Honor, en homenaje a la Efeméride a la Villa San Pedro de Sacaba, queda comprendida del 10 de abril al 15 de Junio de cada año. Asimismo en lo concerniente a otras condecoraciones distinciones y honores, se las realizara de acuerdo a la fecha recordatoria o memorable, pedido de la institución o personas naturales que ejerzan representatividad en el medio social, mediante acto público en sesión recordatoria de fecha memorable.

El Concejo Municipal, conocerá dichas solicitudes o sugerencias, las mismas que mediante nota, deberán estar acompañadas de la documentación sustentatoria.

Artículo 20.- El Honorable Concejo Municipal, a propuesta de la Comisión 3ra. de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura), considerará y en su caso elaborará el Proyecto de Ordenanza de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales, que deberá ser aprobado por dos tercios (2/3), de los Concejales presentes en Sesión.

Artículo 21.- Una vez aprobada la Ordenanza, la Directiva dispondrá la publicación de la Ordenanza, que otorgará las distinciones a las diferentes personalidades e instituciones.

Artículo 22.- En caso de que los miembros del H. Concejo Municipal, sugirieran una Condecoración, Distinción y Honor Municipal, esta deberá ser elevada al Pleno del Concejo, para su consideración.

Artículo 23.- Cuando el Sr. Alcalde, sugiera una Condecoración, Distinción u Honor, elevara al Honorable Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal para su consideración, adjuntando la respectiva documentación que acredite ser merecedor de la Condecoración, Distinción y Honor Municipal que correspondiere.

TITULO VI DE LAS REPRESENTACIONES

Artículo 24.- La Condecoración, Distinción y Honor Municipal son otorgadas o conferidas por el Gobierno Municipal, mediante consideración y decisión del Honorable Concejo Municipal. El acto estará sujeto a programa especial.

TITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, estará encargada de la elaboración de las Plaquetas, Medallas, Distinciones y otros, cuyo costo correrá del Tesoro Municipal.

Artículo 26.- Se instruye la creación del registro de Ordenanzas Municipales, de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales, que documente y ordene todas las conferidas y las que se vayan confiriendo. Este registro deberá ser parte del sistema de información del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 27.- Cualquier modificación en relación a la aplicación del presente Reglamento, será facultad del Honorable Concejo Municipal, a iniciativa de cualquier Concejel refrendado por otro Concejel, y necesariamente deberá contarse con 2/3 de votos de los presentes en Sesión.

Artículo 28.- Quedan derogadas, todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N°022/2016.....

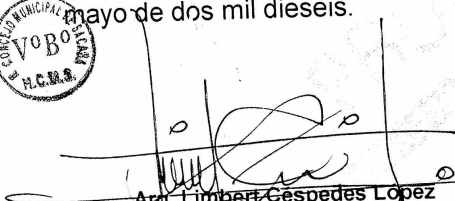
ARTICULO SEGUNDO.- Se Abroga la Ordenanza Municipal de N° 036/2012 y por ende el Reglamento General de Condecoraciones, Distinciones y Honores del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, queda sin efecto.

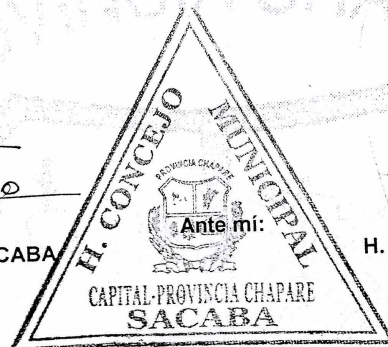
ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

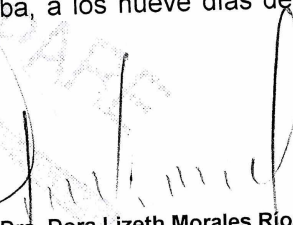
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.




Arq. Limbert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA